



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 24 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/70/476/Add.2)]

70/219. La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227, de 20 de diciembre de 2013, 69/236, de 19 de diciembre de 2014, y todas las demás resoluciones relativas a la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluidas las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49^{o1} y 54^{o2},

Reafirmando la Declaración del Milenio³, en la que se afirma que se debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y se insta, entre otras cosas, a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer como medios eficaces y esenciales de erradicar la pobreza y el hambre, combatir las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A.

² *Ibid.*, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y Corr.1), cap. I, secc. A.

³ Resolución 55/2.



integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito y recordando los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas y los compromisos contraídos en ese sentido en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación plena e igual en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad,

Reafirmando que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, en la que participarán también los hombres y los niños, y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es crucial,

Reafirmando también la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵ y los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, entre ellos, en el Programa de Acción de la

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁶ y las medidas clave para seguir ejecutándolo,

Acogiendo con beneplácito la declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷,

Acogiendo con beneplácito también la celebración de la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2015, y las promesas hechas por los gobiernos en este sentido,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio³ y en la Cumbre Mundial 2005⁸, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁹ y en otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones organizados por las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰ y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹¹, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey¹², el Documento Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo¹³ y los resultados de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁴, de la reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA¹⁵, de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de enfermedades no transmisibles¹⁶, de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁷, de la Segunda Conferencia

⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

⁸ Resolución 60/1.

⁹ Resolución 66/288, anexo.

¹⁰ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

¹² Resolución 63/239, anexo.

¹³ Resolución 63/303, anexo.

¹⁴ Resolución 65/1.

¹⁵ Resolución 65/277, anexo.

¹⁶ Resoluciones 66/2, anexo, y 68/300.

¹⁷ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.

de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral¹⁸, de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁹, de la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo²⁰, y de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año²¹, así como el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo²², el Programa de trabajo de Lima sobre el género²³ y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²⁴, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Aguardando con interés la celebración en 2016 de una reunión de alto nivel para realizar un examen exhaustivo de los progresos alcanzados en la puesta en práctica de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA²⁵ y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA²⁶,

Reafirmando la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Recordando su resolución 67/226, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en que se reafirma que la igualdad de género es fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido e inclusivo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, y de los organismos especializados, para facilitar el adelanto y el empoderamiento de la mujer en el desarrollo, y recordando, en este contexto, la resolución sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

¹⁸ Resolución 69/137, anexos I y II.

¹⁹ Resolución 69/15, anexo.

²⁰ Resolución 63/1.

²¹ Resolución 68/3.

²² Resolución 68/4.

²³ FCCC/CP/2014/10/Add.3, decisión 18/CP.20.

²⁴ Resolución 69/283, anexo II.

²⁵ Resolución S-26/2, anexo.

²⁶ Resolución 60/262, anexo, y resolución 65/277, anexo.

Reiterando la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer,

Tomando nota con aprecio de los progresos registrados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el cumplimiento de los mandatos en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer establecidos en la resolución [67/226](#),

Expresando profunda preocupación por la violencia generalizada contra las mujeres y las niñas,

Expresando preocupación por el efecto adverso, en particular en el desarrollo, de las consecuencias de la crisis financiera y económica mundial, y los indicios de una recuperación desigual, frágil y lenta, connotadora de que la economía mundial, pese a los considerables esfuerzos que han contribuido a contener los riesgos de variaciones extremas, mejorar las condiciones y la estabilidad de los mercados financieros y mantener la recuperación, sigue atravesando una etapa difícil, con riesgos de deterioro, como la gran inestabilidad de los mercados mundiales, la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, un elevado desempleo, especialmente entre los jóvenes, el endeudamiento insostenible de algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que plantean problemas para la recuperación económica mundial y reflejan la necesidad de nuevos progresos con miras a mantener y reequilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de proseguir los esfuerzos para hacer frente a los puntos débiles y desequilibrios sistémicos y reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, al tiempo que se aplican las reformas acordadas hasta la fecha,

Reafirmando las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

Reconociendo que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a la educación, la capacitación práctica, los cuidados de salud, la seguridad social, los derechos fundamentales en el trabajo, las protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y la salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente,

Reconociendo también que alcanzar el más alto nivel posible de salud, entre otras cosas, mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención a la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de la mujer, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una gama de consecuencias perjudiciales, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y

privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político,

Reafirmando que la igualdad de acceso a educación y capacitación de calidad y de carácter inclusivo en todos los niveles, particularmente en los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y otras nuevas tecnologías, y la supresión de las desigualdades entre los géneros en todos los niveles son esenciales para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza y para que la mujer pueda contribuir plenamente al desarrollo y beneficiarse de él, en pie de igualdad,

Reafirmando también que la mujer contribuye de forma esencial a la actividad económica y la lucha contra la pobreza y las desigualdades con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, la comunidad y el medio laboral, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que el trabajo no remunerado, incluidas las labores domésticas y el cuidado de personas, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, y que es necesario reconocer y considerar, según corresponda, políticas y programas que contribuyan a reducir la carga desigual que representa el trabajo no remunerado, incluido el cuidado de personas, cuya responsabilidad sigue recayendo de manera desigual en las mujeres y las niñas, así como a promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia,

Poniendo de relieve la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia en caso de desastres con un sentido renovado de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y, a este respecto, observando con preocupación que las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por los desastres naturales,

Reconociendo que a menudo las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la desertificación, la deforestación, los desastres naturales y el cambio climático debido a las desigualdades por razón de género y que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para subsistir,

Reafirmando que las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín deberían prestar especial atención a las mujeres y empoderar a las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que la mujer acceda plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y los servicios de salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la salud,

Reconociendo que las difíciles circunstancias socioeconómicas que se dan en muchos países en desarrollo, en particular los menos adelantados, han contribuido a la feminización de la pobreza,

Reconociendo también, en este contexto, la importancia que tienen, a fin de lograr el adelanto y el empoderamiento de la mujer, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la existencia de un entorno nacional e internacional que promueva entre otras cosas, la justicia, la igualdad de género, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en beneficio de las mujeres y las niñas,

Teniendo presentes los retos y obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad entre los géneros,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y al desarrollo,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁷;
2. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus mandatos respectivos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que se comprometan plenamente con la aplicación y el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁶, e intensifiquen sus contribuciones a tal efecto;
3. *Reconoce* que en 2015 se cumplió el vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y, a este respecto, acoge con beneplácito las actividades de examen llevadas a cabo por los gobiernos, observa las contribuciones de todos los demás interesados pertinentes y los resultados de ese examen, y acoge con beneplácito el papel central que desempeñó la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados competentes, a todos los niveles, en apoyo del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;
4. *Reconoce también* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y se compromete a adoptar medidas para lograr que los hombres y niños participen en los esfuerzos por lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;
5. *Reconoce además* la interacción existente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos;

²⁷ A/70/256.

6. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, de conformidad con los objetivos del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰, de la Declaración de Doha sobre la Financiación del Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey¹², y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁸;

7. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a la mujer y lograr su plena participación, en condiciones de igualdad, en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, incrementar su capacidad como agente del cambio y empoderarla para que participe activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

8. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a niveles regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, y en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, en particular el de Secretario General, habida cuenta de la necesidad de seleccionar al mejor candidato;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeña la mujer en la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación y la contribución de la mujer en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y, en este sentido, a que promuevan una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el

²⁸ Resolución [69/313](#), anexo.

cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas;

12. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre;

13. *Destaca también* la importancia de que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de la mujer y la niña en el desarrollo, y de que emprendan y difundan un análisis que tenga en cuenta las diferencias entre los géneros de las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

14. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña incorporando la perspectiva de género, financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de las perspectivas de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con los objetivos de igualdad de género, incorporen la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las estrategias nacionales de desarrollo y en la presentación de informes sobre ellas, se cercioren de que esas estrategias estén debidamente armonizadas con los planes de acción nacionales de igualdad de género y alienten la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad de género y, a ese respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a formular metodologías e instrumentos y promover las actividades de fomento de la capacidad y la evaluación;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación inclusiva y más eficaz de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las encaminadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y a que refuercen la capacidad para integrar las perspectivas de género asignando suficientes recursos financieros y humanos a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación con perspectiva de género y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen leyes y políticas, cuando corresponda, concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares, a que reconozcan, valoren, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada de trabajo de las mujeres que realizan trabajo no remunerado, incluidos el trabajo doméstico y el cuidado de personas, en particular mediante una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios accesibles y de calidad para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres dispongan de protección social y de licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

19. *Reitera* la necesidad de seguir intensificando los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas es uno de los obstáculos que impide lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y que la pobreza y la falta de empoderamiento político, social y económico de las mujeres, así como su marginación, pueden deberse a su exclusión de las políticas sociales y de los beneficios del desarrollo sostenible y pueden ponerlas en situación de mayor riesgo de violencia;

20. *Destaca* la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, y alienta a los Estados Miembros a adoptar medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de todo maltrato, incluidos el abuso sexual, la explotación, la trata y la violencia;

21. *Alienta* a los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo y a que emprendan acciones positivas para promover el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y la plena participación de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la distribución de recursos;

22. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que presten apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aumentar sus inversiones destinadas a políticas y programas que incorporen la perspectiva de género con miras a promover el acceso de las mujeres al trabajo decente y por ofrecer protección social y servicios sociales que respondan a criterios de género;

23. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y apliquen políticas laborales dinámicas que promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para

todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, y a que proporcionen los recursos necesarios para esos fines;

24. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados Miembros, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de la mujer al trabajo decente, reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desigual que representa el cuidado de personas, fomenten iniciativas y medidas de protección social destinadas a las mujeres y a las niñas que incorporen la perspectiva de género y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas;

25. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

26. *Reconoce también* las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y zonas afectadas por el terrorismo, y que las amenazas a la salud de alcance mundial, el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos, el extremismo violento, el terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben o examinen y apliquen plenamente leyes y políticas que, teniendo en cuenta las cuestiones de género, reduzcan, con medidas específicas, la segregación horizontal y vertical en el trabajo y las diferencias salariales basadas en el género;

28. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a ese respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

29. *Alienta* a los gobiernos a que reúnan, analicen y difundan datos y estadísticas desglosados por sexo sobre el acceso de las mujeres al trabajo decente,

el trabajo no remunerado y la protección social y a que evalúen el efecto de las medidas normativas al respecto, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

30. *Alienta también* a los gobiernos a que refuercen la recopilación de datos sobre el uso del tiempo y realicen estudios sobre el uso del tiempo en las labores no remuneradas de cuidado de personas que asumen las mujeres y las niñas, y a que creen cuentas satélite que permitan determinar el valor del trabajo doméstico no remunerado y su contribución a la economía nacional, según proceda, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

31. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁹ y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

32. *Destaca* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

33. *Alienta* a todos los gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados competentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos los que actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países y regiones, entre otras cosas por medio de la Alianza para la Inclusión Financiera y las organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de fomento de la capacidad de los países en

²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

desarrollo, por ejemplo a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

34. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a que faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a que alienten al sector financiero a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas;

35. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

36. *Insta* a los gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

37. *Insta* a todos los gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación y a que garanticen la igualdad de acceso a todos los niveles de enseñanza, incluidas la enseñanza y la formación de carácter técnico, profesional y superior, y alienten la participación de las mujeres y las niñas en ellos;

38. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen, según corresponda, leyes y políticas que protejan los derechos laborales y humanos de las mujeres en el lugar de trabajo en materia, entre otras cosas, de salario mínimo, protección social e igual remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor, promoviendo la negociación colectiva y estableciendo normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

39. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, así como de eliminar los obstáculos que impiden a la mujer participar plenamente en la economía, y la determinación de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que al hombre a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género procurando que las mujeres dispongan de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, entre otras cosas, apoyando los principios para el empoderamiento de la mujer establecidos por ONU-Mujeres y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas de propiedad de mujeres;

40. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y

administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asesoramiento jurídico a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

41. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones más equitativas para las mujeres, entre otras cosas, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial y promoviendo medidas, como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis recurrentes y al desempleo prolongado;

42. *Reconoce también* la necesidad de empoderar económica y políticamente a las mujeres, en particular a las mujeres y las niñas pobres, y, a este respecto, alienta a los gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

43. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular en las tasas de participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, y aumenta su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las mujeres y las niñas;

44. *Reconoce* la función central que desempeña la agricultura en el desarrollo y destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para que se reconozca el papel decisivo que desempeña la mujer en la seguridad alimentaria y la nutrición y se considere parte inseparable de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

45. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, acoge con beneplácito la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción³⁰, y reafirma también el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles, prestando apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

46. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de zonas rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos

³⁰ Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

47. *Reconoce también* que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado del desarrollo sostenible, e insta a los gobiernos a facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a servicios adecuados de atención de la salud en condiciones de igualdad, con el fin de lograr la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

48. *Expresa preocupación* por la propagación general de la epidemia del VIH y el SIDA y por que en algunas regiones las mujeres y las niñas sigan siendo las más afectadas, sean más propensas a la infección, soporten una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y sean más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se vean marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH y el SIDA y, habida cuenta de que, pese a los considerables progresos realizados, no se ha logrado el objetivo del acceso universal a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, exhorta a los gobiernos y a la comunidad internacional a aumentar con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH y el SIDA a más tardar en 2030;

49. *Insta* a los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que promuevan y adopten enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles a partir de datos desglosados por sexo y por edad, como parte de su empeño por encarar las diferencias críticas en lo que respecta al rápido aumento de las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que van en aumento rápidamente y afectan a personas de todas las edades, sexo, raza e ingresos, como se señaló en la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles³¹, y observa que las personas que viven en situación de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, soportan una carga desproporcionada, y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente porque, entre otras cosas, las mujeres soportan una parte desproporcionada de la carga que supone la prestación de cuidados;

50. *Alienta* a los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, en pie de igualdad y sin discriminación contra las personas con discapacidad, entre otras cosas, promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³² y en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año²¹, y hace notar la

³¹ Resolución 66/2, anexo.

³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

51. *Expresa profunda preocupación* por que la salud materna siga siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en ese contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna, y a ese respecto toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años

52. *Reconoce* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos acordados en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

53. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la capacidad de los gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia las iniciativas adoptadas por los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

54. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y los parámetros de desarrollo convenidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”³³, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

55. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

³³ Resolución 70/1.

56. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos institucionales, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que, a nivel de los países, definan metas y objetivos específicos en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados Miembros que lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

57. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen mejorando sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas, e incluyan en sus marcos estratégicos los resultados en materia de igualdad de género e indicadores de género convenidos intergubernamentalmente, como se establece en la resolución 67/226;

58. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, aseguren que no se deje atrás a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

59. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “La mujer en el desarrollo”, salvo que se acuerde otra cosa en los debates sobre la revitalización de la Segunda Comisión.

*81ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2015*